



EXPEDIENTE: 12/19

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Alberto Marín González, en su calidad de Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto de la Presidencia 64/2021, de 19 de julio (BORM de 20 de julio), actuando en nombre y representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Manuel Grau Santos actuando en nombre y representación de la mercantil Telefónica soluciones de informática y comunicaciones de España, S.A.U., con N.I.F. nº: A-78053147, con domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n, Edificio Norte 2, (Madrid), cuya representación y capacidad han sido debidamente comprobadas.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

PRIMERO.- Con fecha 26 de enero de 2021, fue suscrito el contrato mixto de suministro relativo a la "SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE LA MANGA ABIERTA 365", con la empresa Telefónica soluciones de informática y comunicaciones de España, S.A.U., con N.I.F. nº: A-78053147, y domicilio social en Ronda de la Comunicación, s/n, Edificio Norte 2, (Madrid); con un precio de 1.895.890,42 € (IVA excluido), más el 21% de IVA (398.136,99 €), lo que supone un total de **2.294.027,41 €** (IVA incluido), con un plazo de duración de cuatro años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo.

SEGUNDO.- Mediante Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, de fecha 13 de junio de 2022, se aprueba la modificación contractual de la





“SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE *LA MANGA ABIERTA 365*”, por concurrir las circunstancias del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, tal como se establece en el apartado T del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares, suponiendo el valor de las modificaciones un porcentaje no superior al 10% del presupuesto de licitación del contrato. El presupuesto máximo de la presente modificación contractual tiene un importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (**34.232,97 €**) IVA incluido, lo que supone un 1,24% del precio de licitación, por lo que no se supera el 10%.

De conformidad con el artículo 109.3 de la LCSP, la empresa ha procedido al reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el precio del contrato que resulta de la modificación, siendo el importe de la misma de **1.414,58 €** (5% del precio modificado, IVA excluido).

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO mixto de suministro relativo a la “SOLUCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO INTELIGENTE *LA MANGA ABIERTA 365*”, por concurrir las circunstancias del artículo 204 de la LCSP, en los términos descritos en la propuesta del responsable del contrato, que a continuación se reproduce: “El contrato de referencia forma parte de un conjunto de actuaciones que se están realizando en La Manga. Tras los primeros estudios realizados para estimar el número de marquesinas inteligentes que figura en el Pliego de prescripciones del contrato, se ha redactado el PROYECTO DE EJECUCIÓN: “1ª FASE DE MEDIDAS PARA LA MEJORA DE LA INTERMODALIDAD Y ADECUACIÓN DE BAHÍAS DE AUTOBUSES DE LA MANGA”. En dicho proyecto se han realizado cambios respecto a las valoraciones iniciales, concretamente es necesario desplazar paradas para mejorar el acceso de la población al autobús, siguiendo los criterios de los indicadores urbanos (radio de 300 m) y los puntos de interés analizados y paradas nuevas que refuerzan las zonas de la Manga. Para poder atender un mejor servicio a la





población de La Manga, así como a sus visitantes, es necesario aumentar el número de paradas, lo que hace necesario incrementar en tres marquesinas el número de marquesinas a instalar. En el PCAP se recoge que los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 de la LCSP. Esta posibilidad deberá ser advertida en el apartado T del Anexo I. En dicho apartado se recoge como motivo de modificación el “Aumento o decremento del número de elementos individuales a suministrar, puntos de acceso wifi, marquesinas, sensores en autobuses, por aumento o disminución de las necesidades al ejecutar el contrato.”

SEGUNDA.- La empresa Telefónica soluciones de informática y comunicaciones de España, S.A.U., con NIF A-78053147, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a la propuesta de modificación formulada para la presente contratación, que la empresa acepta plenamente y que tiene por objeto modificar el contrato inicial aumentado en tres el número de marquesinas a instalar.

TERCERA.- El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a la cantidad de 28.291,71 € (IVA excluido), más el 21% de IVA (5.941,26 €), lo que supone un total de 34.232,97 € (IVA incluido). Con cargo a la partida presupuestaria, 11.08.00.521A.629.00 número de proyecto, 46026; con financiación CARM: 20% y financiación fondos Europeos: FEDER: 80%.

CUARTA.- La empresa ha procedido al reajuste de la garantía definitiva por importe de 1.414,58 €.

QUINTA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normas reglamentarias





aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación, así mismo, la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero, si fuera distinto del anterior.

SÉPTIMA.- El contratista y, en su caso, los subcontratistas asumen el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 5 de noviembre de 2020.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINSTRACIÓN DIGITAL.

Fdo: Luis Alberto Marín González.

LA EMPRESA TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U., D. José Manuel Grau Santas

